CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión Nº 016/2016
Extraordinaria

Fecha*: martes 12/04/2016*
Hora: *07:30 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1.
2. Consideración de renovación de Contrato de Personal Académico de Relevo.
3. Reconsideración del permiso no remunerado del profesor Luis Enrique Velázquez, el cual fue negado en C.U. 060/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015.
4. Consideración de la designación de la Abg. Beatriz Jurado, como miembro suplente en el área jurídica de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras Adquisición de Bienes, y Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
5. Consideración de renuncia a las tres (3) horas de permiso semanales de la Dra. María Claudia Suárez, para dar clase en la Universidad Católica del Táchira, aprobadas en Consejo Universitario No. 053/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015.
6. Consideración solicitud de Comisión de Servicio del funcionario César Guerrero, desde el 15 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017, para cumplir funciones en la Empresa Rental SIRCA.
7. Consideración de autorizar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los facilitadores de los Talleres de Investigación.
8. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Desarrollo Estudiantil año 2015.
9. Consideración de modificación de la Norma del Premio al Periodista UNET "Licenciado Carlos Delgado Dugarte".
10. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Docencia año 2015.
11. Consideración de discusión y aprobación del convenio marco UNET – Colegio de Abogados del estado Táchira, en su primera discusión.
12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria Nº 08 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en setenta y dos mil diecisiete bolívares con ochenta y un céntimos (Bs. 72.017,81) correspondiente al Decanato de Investigación.
13. Consideración sobre la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.
14. Consideración de la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos para el Reembolso de Dinero de los cursos del Decanato de Extensión, en su artículo 12, solicitada por el Decanato.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Docente libre, correspondiente al lapso 2015-1, en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA INFORMÁTICA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Jaime Alberto Vélez Laguado	V16778593	Ingeniero De Sistemas, Universidad Industrial De Santander, Egreso: 18/02/77 Magister Scientiarum (Investigación de Operaciones), Universidad Central de Venezuela, Egreso: 24/03/83	Investigación de Operaciones (0425701T) Núcleo: Ingeniería de la Información	1	5	5	5 \ 11 15/02/2016 al 06/05/2016	55	**Experiencia:** Personal académico contratado UNET bajo las figuras de profesor interino y docente libre entre los años 2001 y 2007. Docente del Instituto Universitario de Tecnología Agro Industrial (IUTAI) como contratado desde el 16/03/1992 y como personal docente fijo desde 15/12/2012 (24 años). Docente contratado UNEFA (2007-2010). Docente de pregrado y postgrado de la Universidad de Santander (UDES)Colombia por un (1) año y medio **Justificación:** Ausencia De Un Profesor, Permiso remunerado, para culminar Doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) - España, desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 Profesor a sustituir: Carlos Antonio Herrera Caceres. **Inicio de contrato:** 15/02/2016. **Culminación de contrato:** 06/05/2016.	Tiempo Convencional	Asistente

2. Consideración de renovación de Contrato de Personal Académico de Relevo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de Contrato del siguiente Personal Académico de Relevo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Andrea Paola Pulido Casanova	19.878.716	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pulido desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Pulido le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Glendy Solimar Suárez Bautista	19.579.210	Ing. Electrónico	Ing. Electrónica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Suárez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Suárez le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Jeismar Evanyelin Rujano Guerrero	18.968.855	Lic. en Música	Lic. en Música	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Rujano desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Rujano le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico, un (1) Taller del Componente Desarrollo Humano y dos (2) Talleres del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Leana Coromoto Ramírez Romero	19.599.686	Lic. en Música	Lic. en Música	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Ramírez desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Ramírez le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
María Virginia Roa Contreras	19.778.032	Ing. Agrónomo	Ing. Agronómica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este Vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Roa desde el 25 de noviembre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2016. A la Prof. Roa le falta por cubrir un (1) Taller del Componente Pedagógico y un (1) Taller del Componente de Investigación, Extensión y Servicio Comunitario, así como, presentar el formato que acredita el Taller Libre para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.

3. Reconsideración del permiso no remunerado del profesor Luis Enrique Velázquez Araque, el cual fue negado en C.U. 060/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la reconsideración del permiso no remunerado

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

del profesor Luis Enrique Velázquez Araque, titular de la cédula de identidad Nº V-14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para continuar la ejecución del Proyecto Académico y de Investigación en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Guayaquil - Ecuador, desde el 08 de marzo de 2016 hasta el 07 de marzo de 2017. En consecuencia, debe reincorporarse a la Universidad a partir del 07 de marzo de 2016.

4. Consideración de la designación de la Abg. Beatriz Jurado, como miembro suplente en el área jurídica de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras Adquisición de Bienes, y Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación de la Abg. Beatriz Yancira Jurado, titular de la cédula de identidad Nº V-10.153.846, adscrita a la Consultoría Jurídica, como miembro suplente en el área jurídica de la Comisión de Contratación Pública de Ejecución de Obras Adquisición de Bienes, y Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.

5. Consideración de renuncia a las tres (3) horas de permiso semanales de la Dra. María Claudia Suárez, para dar clase en la Universidad Católica del Táchira, aprobadas en Consejo Universitario No. 053/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta sobre la renuncia a las tres (3) horas de permiso semanales de la Dra. María Claudia Suárez, titular de la cédula de identidad Nº V-11.506.437, adscrita a la Consultoría Jurídica, para dar clase en la Universidad Católica del Táchira, aprobadas en Consejo Universitario Nº 053/2015, de fecha 17 de noviembre del 2015.

6. Consideración solicitud de Comisión de Servicio del funcionario César Omar Guerrero Casique, desde el 15 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017, para cumplir funciones en la Empresa Rental SIRCA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Comisión de Servicio del funcionario César Omar Guerrero Casique, titular de la cédula de identidad Nº V-9.242.944, para cumplir funciones en la Empresa Rental SIRCA, desde el 15 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017.

7. Consideración de autorizar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los facilitadores de los Talleres de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto para que sea presentado debidamente.

8. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Desarrollo Estudiantil año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Desarrollo Estudiantil año 2015, presentado por la Decana.

9. Consideración de modificación de la Norma del Premio al Periodista UNET "Licenciado Carlos Delgado Dugarte".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la Norma del Premio al Periodista UNET "Licenciado Carlos Delgado Dugarte", en los siguientes términos:

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

Actualmente	Propuesta de modificación aprobada
Artículo 8. "Además del trabajo postulado, son requisitos para la participación en el premio, la presentación de los siguientes recaudos: 1. Copia de la cédula de identidad, 2. Copia del carnet del Colegio Nacional de Periodistas, 3. Copia de la solvencia ante el gremio".	**Artículo 8.** "Además del trabajo postulado, son requisitos para la participación en el premio, la presentación de los siguientes recaudos: 1. Copia de la cédula de identidad, 2. Copia del carnet del Colegio Nacional de Periodistas".

10. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Docencia año 2015.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto por cuestiones de orden técnico; será considerado nuevamente en el próximo Consejo Universitario.

11. Consideración de discusión y aprobación del convenio marco UNET – Colegio de Abogados del estado Táchira, en su primera discusión.
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó del convenio marco UNET – Colegio de Abogados del estado Táchira, en su primera discusión, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, que en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión N° ____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO TÁCHIRA,** inscrito en la oficina de Registro Subalterno del Primer Circuito del Estado Táchira, Tomo 016, número 18 del año 2002, en fecha 05 de diciembre de 2002, representada por su Presidente **JOSÉ NEIRA CELIS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.795.260, carácter que consta en credencial emitida por la Comisión Electoral del Colegio de Abogados del Estado Táchira, de fecha 11 de agosto de 2012, que a los efectos del presente documento se denominará "**CAET**"; hemos acordado suscribir el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes podrán desarrollar actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

a) Intercambio de información y experiencias en los campos de interés para las partes.
b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
c) Desarrollo de programas de postgrado y de actividades de extensión de "**LA UNET**".
d) Intercambio de profesionales con el propósito de participar en el desarrollo de programas y eventos conjuntos.
e) Certificación de cursos de extensión dictados por el "**CAET**" previo estudio y aprobación del contenido por parte del Decanato de Extensión.
f) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
g) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución previo acuerdo entre las partes.
h) Asesoría técnica y especializada.
i) Organizar conferencias, seminarios o cursos de formación permanente sobre temas de interés para las partes.
j) Recepción y apoyo de pasantes de pre y postgrado.
k) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

CUARTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, cuyas condiciones se expresarán en convenios específicos, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesario para el desarrollo de los mismos.

QUINTA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

SEXTA: El personal que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la cláusula segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, se nombra una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los Reglamentos de cada Institución y posibilidades económicas de las partes, integrados por un (1) representante del **"CAET"** y un (1) representante de **"LA UNET"**. A tal efecto se nombra por el **"CAET"** a _____ y por **"LA UNET"** a: _____.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurriere en fechas diferentes, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "**LA UNET**", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

NOVENA: Este Convenio estará adscrito al _____.

DÉCIMA: Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los ___ días del mes de ____ del año 2016.

Por "LA UNET"	Por el "CAET"
Raúl Alberto Casanova Ostos Rector	José Neira Celis Presidente

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas ante la Consultoría Jurídica, para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria Nº 08 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en setenta y dos mil diecisiete bolívares con ochenta y un céntimos (Bs. 72.017,81) correspondiente al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria Nº 08 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en setenta y dos mil diecisiete bolívares con ochenta y un céntimos (Bs. 72.017,81) correspondiente al Decanato de Investigación.

13. Consideración sobre la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación parcial de las Normas de Aranceles Universitarios.

ACTUAL	PROPUESTA APROBADA
ARTÍCULO 6. Los estudiantes de postgrado que no formalicen la inscripción en el lapso regular señalado en el calendario académico, fijado por el Decanato de Postgrado, tendrán un incremento de VEINTE POR CIENTO (20%), sobre el valor del respectivo arancel.	Se propone eliminar. Está incluido en Las Normas de Aranceles Especiales de Postgrado.
ARTÍCULO 7. Los derechos de reingreso a la Universidad serán de Bs. 0,10 (Bs. DIEZ CÉNTIMOS) adicionales al de la inscripción	**ARTÍCULO 6.** Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1U.T.) adicionales al de la inscripción.
ARTÍCULO 8. Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T).	**ARTÍCULO 7.** Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia deseen retirar sus documentos de inscripción, pagarán por dicho retiro la cantidad de CERO COMA CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,5 U.T).
ARTÍCULO 9.Quienes deseen retirar una o más asignaturas de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,020 U.T) por cada una de ellas.	**ARTÍCULO 8.** Quienes deseen retirar una o más unidades curriculares de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,50 U.T.) por cada una de ellas.
ARTÍCULO 10.Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de Bs. 0,01 (Bs. UN CÉNTIMO) por cada programa.	**ARTÍCULO 9.** Quienes deseen retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, pagarán un arancel de CERO COMA VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,25 U.T) por cada programa.
ARTÍCULO 11.Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T).	**ARTÍCULO 10.**Quienes deseen desincorporación de un semestre de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, pagarán un arancel de CERO COMA CINCUENTAUNIDADES TRIBUTARIAS (0,50 U.T.).
CAPÍTULO II **DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS** **ARTÍCULO 12.**Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las asignaturas la cantidad de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T).	**CAPÍTULO II** **DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS** **ARTÍCULO 11.** Para quienes aspiren a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, los derechos de revisión de documentos e ingreso serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañan. Además, pagarán como derecho de equivalencia de cada una de las unidades curriculares la cantidad de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T).

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

ARTÍCULO 13. Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las asignaturas o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de CINCO UNIDADES (5 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.	**ARTÍCULO 12.** Los derechos de revisión de documentos para quienes aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen, serán de DOCE UNIDADES TRIBUTARIAS (12 U.T.). Además, pagarán como derecho de inscripción de cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de OCHO UNIDADES (8 U.T.). El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.
ARTÍCULO 14. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (5 U.T.) por cada una de las asignaturas o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).	**ARTÍCULO 13.** Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro Título universitario diferente al que poseen serán de DIEZ UNIDADES TRIBUTARIAS (10 U.T.) por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a asignatura o su equivalencia no comunes de las carreras, los derechos de revisión de documentos serán de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).
ARTÍCULO 15. La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refiriera los artículos 4 y 14 de estas Normas.	**ARTÍCULO 14.** La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refirieren los artículos 4 y 13 de estas Normas.
ARTÍCULO 16.Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada asignatura.	**ARTÍCULO 15.**Los derechos de quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitudes en el momento de su ingreso a la institución, serán de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.), por el estudio de los documentos correspondientes a cada unidad curricular.
ARTÍCULO 17. Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento 50% del monto asignado para revisión de documentos, por cada asignatura o equivalencia.	Pasa a ser **ARTÍCULO 16** con igual contenido, cambiando asignatura a unidad curricular.
ARTÍCULO 18.Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles: a) Por la revisión de documentos SEIS UNIDADES TRIBUTARIA (6 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos. b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.). c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.). d) Por derechos de reválida del Título SIETE UNIDADES TRIBUTARIAS (7 U.T.). e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) al introducir la solicitud ante el Consejo Universitario. f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.).	**ARTÍCULO 17.**Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de Títulos obtenidos en el exterior pagarán los siguientes aranceles: a) Por la revisión de documentos QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS (15 U.T.), los cuales deben ser pagados en el momento de consignar los mismos. b) Por cada unidad de crédito que deba ser presentada se pagará SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.). c) Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite de DIECIOCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (18 U.T.). d) Por derechos de reválida del Título VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 U.T.). e) Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, debido a que esta Universidad no otorga título equivalente, OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.) al introducir la solicitud ante la Secretaría. f) Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS (8 U.T.).
ARTÍCULO 19.Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán CERO COMA CERO CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,040 U.T) por derechos a cada uno de ellos.	**ARTÍCULO 18.**Cuando la Universidad establezca los exámenes de suficiencia, los estudiantes cancelarán CERO COMA SETENTA Y CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,75 U.T.) por derechos a cada uno de ellos.

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

CAPÍTULO III **DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS**		**CAPÍTULO III** **DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS**		
ARTÍCULO 20. Las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:		**ARTÍCULO 19.** Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos:		
1. PARA LOS ESTUDIANTES:		**1. PARA LOS ESTUDIANTES:**		
	Bs.0,04.	a) Constancia de estudios.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	b) Constancia de Notas.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	c) Constancia de Conducta Regulares.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	d) Constancia de Culminación de Escolaridad.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	e) Constancia estudiantes TAP.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	f) Constancia de Inscripción.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	g) Constancia Especial.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	h) Constancia con Horario.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	i) Informe Académico.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	j) Informe Académico Régimen especial y/o pasantes.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	k) Inscripción Acto de Grado.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	l) Reporte historial.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	m) Solicitud de cambio de carrera.	0,056 U.T.	
	Bs.0,04.	n) Constancia de estudios certificada.	0,38 U.T.	
	Bs.0,04.	ñ) Constancia de estudios certificada y autenticada.	0,40 U.T.	
		o) Certificación de condición académica.	0,38 U.T.	
		p) Certificación de notas.	0,38 U.T.	
a) Certificación de nota.	0,38U.T.	q) Por cada programa certificado.	0,38 U.T.	
b) Otras certificaciones académicas.	0,38U.T.	r) Pensum certificado de carrera.	0,38 U.T.	
c) Por cada programa certificado.	0,38U.T.	s) Certificación y autenticación de la firma del(a) Secretario(a).	0,40 U.T.	
d) Pensum certificado de carrera.	0,38U.T.			
e) Certificación y autenticación de la firma del Secretario.	0,38U.T.	t) Otras certificaciones académicas.	0,38 U.T.	
2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:		**2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO:**	**Normal 30 días continuos**	**Habilitado 10 días continuos**
a) Certificación de notas.	0,38U.T.	a) Certificación de notas.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
b) Autenticación de notas.	1 U.T.	b) Autenticación de notas.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada.	0,38U.T.	c) Acta de conferimiento de Título de pregrado certificada.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada.	1 U.T.	d) Acta de conferimiento de Título de pregrado autenticada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página.	0,38U.T.	e) Fotocopias certificadas de los documentos contenidos en los expedientes de los egresados, por cada página.	**1 U.T.**	**4 U.T.**
f) Constancia de buena conducta certificada.	0,38U.T.	f) Constancia de buena conducta certificada.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
g) Constancia de buena conducta autenticada.	1 U.T.	g) Constancia de buena conducta autenticada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
h) Constancia de posición de la promoción Certificada.	0,38U.T.	h) Constancia de posición de la promoción Certificada.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
i) Constancia de posición de la promoción Autenticada.	1 U.T.	i) Constancia de posición de la promoción Autenticada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
j) Fondo negro del título certificado.	0,38U.T.	j) Fondo negro del título certificado.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
k) Fondo negro del título autenticado.	1 U.T	k) Fondo negro del título autenticado.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
l) Acta de distinción honorífica certificada.	0,38 U.T	l) Acta de distinción honorífica certificada.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
m) Acta de distinción honorífica autenticada.	1.UT	m) Acta de distinción honorífica autenticada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
n) Pensum de estudios certificado.	0,38 U.T	n) Pensum de estudios certificado.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
o) Pensum de estudios autenticado.	1 U.T.	o) Pensum de estudios autenticado.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
p) Programas certificados.	0,38U.T.	p) Programas certificados.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
q) Programas autenticados.	1 U.T.	q) Programas autenticados.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
r) Constancia de culminación de carrera certificada.	0,38U.T.	r) Constancia de culminación de carrera certificada.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
s) Constancia de culminación de carrera autenticada.	1 U.T.	s) Constancia de culminación de carrera autenticada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
t) Constancia de descarga horaria certificada.	0,38U.T.	t) Constancia de descarga horaria certificada.	**3 U.T.**	**6 U.T.**
u) Constancia de descarga horaria	1 U.T.	u) Constancia de descarga horaria autenticada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
		v) Certificación de otros documentos de pregrado.	**3 U.T.**	**6 U.T.**

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

autenticada.		w) Autenticación de otros documentos de pregrado.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS:		**3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADOS**:		
a) Notas certificadas.	1 U.T.	a) Notas certificadas.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
b) Notas autenticadas.	2 U.T.	b) Notas autenticadas.	**5 U.T.**	**10 U.T.**
c) Acta de conferimiento de título certificada.	1 U.T.	c) Acta de conferimiento de título certificada.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
d) Acta de conferimiento de título autenticada.	2 U.T.	d) Acta de conferimiento de título autenticada.	**5 U.T.**	**10 U.T.**
e) Programas de postgrado certificados.	1 U.T.	e) Programas de postgrado certificados.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
f) Programas de postgrado autenticados.	1 U.T.	f) Programas de postgrado autenticados.	**5 U.T.**	**10 U.T.**
g) Fondo negro del título certificado.	1 U.T.	g) Fondo negro del título certificado.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
h) Fondo negro del título autenticado.	2 U.T.	h) Fondo negro del título autenticado.	**5 U.T.**	**10 U.T.**
i) Certificación de otros documentos de Postgrado.	1 U.T.	i) Certificación de otros documentos de Postgrado.	**4 U.T.**	**8 U.T.**
j) Autenticación de otros documentos de Postgrado.	1.5 U.T.	j) Autenticación de otros documentos de Postgrado.	**5 U.T.**	**10 U.T.**
PARÁGRAFO ÚNICO. El tiempo requerido para la expedición de estas certificaciones será de cinco (5) días hábiles. Aquellas que se requieran en un lapso menor de 48 horas hábiles, pagarán el doble del costo de los aranceles establecidos. Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones.		**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el caso de que los solicitantes especificados en los anteriores numerales 2 y 3 sean extranjeros, cada documento tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de 2 U.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las cantidades antes señaladas no incluyen los timbres fiscales que deban utilizarse en las certificaciones y autenticaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario.		

ARTÍCULO 21. El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.)	**ARTÍCULO 20.** El arancel correspondiente a la grabación del video de los actos solemnes de grado será CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.)
ARTÍCULO 22. La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).	**ARTÍCULO 21.** La autenticación de la firma del Secretario (a), en documentos expedidos al personal de la Institución, causará un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIA (2 U.T.)
ARTÍCULO 23. Los diplomas y certificaciones que confiere la Universidad causarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.). Estas cantidades no incluyen los timbres fiscales que deben utilizarse en los mismos.	**ARTÍCULO 23.** Se propone eliminar porque ya está incluido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del artículo anterior 19.
ARTÍCULO 24. La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de alumnos, causarán un arancel de CERO COMA VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (0,20 U.T.), por cada página a fotocopiar. El tiempo máximo de entrega será de (3) días hábiles.	El artículo 24 pasa a ser el **ARTÍCULO 22** con la sustitución de "alumnos" por "estudiantes".
ARTÍCULO 25. La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMO TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,30 U.T.). **PARÁGRAFO PRIMERO**. La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de CERO COMA SETENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,70 U.T.). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T.).	**ARTÍCULO 23.** La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (carnet), o su renovación causará un arancel de CERO COMA CINCUENTA Y SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (0.56 U.T.). **PARÁGRAFO PRIMERO**. La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNO COMA CUARENTA Y DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (1,42 U.T.). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de DOS COMA VEINTISEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (2,26 U.T.).

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

ARTÍCULO 26. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: CERO COMA NOVENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (0,90 U.T.) para personal docente, administrativo, obrero y estudiantes de Postgrado. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de UNA COMA CINCO UNIDAD TRIBUTARIA (1,5 U.T.).	**ARTÍCULO 24.** La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet), o su renovación causará un derecho de: CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 U.T.) para personal docente, administrativo y obrero. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de SEIS UNIDADES TRIBUTARIAS (6 U.T.).
ARTÍCULO 27. Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal docente, administrativo y obrero, un (1) año para los estudiantes.	El artículo **27** pasa a ser el **ARTÍCULO 25** con la siguiente **modificación:** **ARTÍCULO 25.** Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomara en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero **y, dos (2) años para** los estudiantes.
ARTÍCULO 28. Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causarán un arancel de Bs. 0,02 (DOS CÉNTIMOS)	**ARTÍCULO 26.** Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de UNAUNIDAD TRIBUTARIA (1 U.T).
ARTÍCULO 29. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de CERO COMO VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (0,25 U.T.).	**ARTÍCULO 27**. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de DOS UNIDADES TRIBUTARIAS (2 U.T.).
ARTÍCULO 30. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de Bs. 0,10 (DIEZ CÈNTIMOS).	**ARTÍCULO 28**. La revisión de documentos de aspirantes a ingresar como miembros del personal académico o administrativo causará un arancel de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS (3 U.T.).
CAPÍTULO IV **DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO** **ARTÍCULO 31**. Los graduandos pagarán por actos de grado: a) Derecho a grado de pregrado 7 U.T. b) Derecho a grado de postgrado 10 U.T. c) Derecho a grado por Secretaría pregrado 9 U.T. d) Derecho a grado por Secretaría postgrado 12 U.T. e) Reposición de medalla por pérdida o extravío 6 U.T.	**CAPÍTULO IV** **DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO** **ARTÍCULO 29**.Los graduandos pagarán por actos de grado: a) Derecho a grado de pregrado. 18 U.T. b) Derecho a grado de postgrado (Venezolano). 30 U.T. c) Derecho a grado de postgrado (Extranjero). 50 U.T. d) Derecho a grado por Secretaría pregrado. 15 U.T. e) Derecho a grado por Secretaría pregrado (Habilitado). 20 U.T. f) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano). 22 U.T. j) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Venezolano y habilitado). 26 U.T. h) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero). 40 U.T. i) Derecho a grado por Secretaría postgrado (Extranjero y Habilitado). 70 U.T. j) Eliminar la e). 14 U.T **PARÁGRAFO ÚNICO.** Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, los estudiantes de pregrado pagarán CUATRO UNIDADES TRIBUTARIAS (4 UT). Se exceptúa el Convenio con la Universidad Central de Venezuela (UCV).

14. Consideración de la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos para el Reembolso de Dinero de los cursos del Decanato de Extensión, en su artículo 12, solicitada por el Decanato.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial del Manual de Normas y Procedimientos para el Reembolso de Dinero de los cursos del Decanato de Extensión, en su artículo 12, solicitada por el Decanato, en los siguientes términos:

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

ACTUAL	PROPUESTA APROBADA	OBSERVACIONES
Artículo 12: En los casos especificados en los Literales d y e del Artículo 5 de las presentes normas, se descontará cero coma dos unidades tributarias (0,2 U.T.) para sufragar los gastos administrativos.	**Artículo 12:** En los casos especificados en los Literales d y e del Artículo 5 de las presentes normas, se descontarán dos unidades tributarias (2 U.T.) para sufragar los gastos administrativos.	Se modificó a solicitud del Decanato de Extensión, debido a que el monto contemplado actualmente no cubre los gastos administrativos.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramillo - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría Nº 0276-3530447
Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela
Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112
Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela